

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVII- Vol. XXVII - Ordinaria No.80 - Diciembre 4 de 2020

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA20-11684 DE 2020 **1**
“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11277 del 17 de mayo de 2019, prorrogada por el Acuerdo PCSJA19- 11402 de 2019, PCSJA20-11514 de 2020 y PCSJA20-11600 de 2020”

ACUERDO No. PCSJA20-11685 DE 2020 **2**
“Por el cual se exonera el reparto de acciones de tutela a las salas jurisdiccionales disciplinarias seccionales”

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA20-11684
03/12/2020

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11277 del 17 de mayo de 2019, prorrogada por el Acuerdo PCSJA19- 11402 de 2019, PCSJA20-11514 de 2020 y PCSJA20-11600 de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 2 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que por el Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la redistribución de 61 procesos civiles del sistema escritural que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010, en estado de fallo, del Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá hacia los juzgados 001 Civil del Circuito de Cáqueza y 001 Civil del Circuito de Gachetá, medida que fue prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20-11514 de 2020 y PCSJA20-11600 de 2020.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca informó que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá tiene 9 procesos pendientes de proferir decisión definitiva y el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza tiene 1 proceso pendiente de decisión.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico evaluó la pertinencia de mantener la medida, con el objetivo reducir el inventario de procesos civiles del sistema escritural y culminar los procesos sin cambiar nuevamente de sede judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2021 la medida transitoria adoptada en el acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, prorrogada por los acuerdos PSCJA19-11402, PCSJA20-11514 y PCSJA20-11600, para que los juzgados 001 Civil del Circuito de Gachetá y 001 Civil del Circuito de Cáqueza profieran decisión de fondo en los procesos civiles del sistema escritural que tiene en su inventario, remitidos por el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca deberá realizar un seguimiento puntual de la prórroga prevista en este acuerdo, con el fin de que el juzgado profiera los fallos correspondientes, y rendir un informe mensual ante esta Corporación, con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3. Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
Presidenta

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11685
03/12/2020

“Por el cual se exonera el reparto de acciones de tutela a las salas jurisdiccionales disciplinarias seccionales”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 85, numerales 13 y 14, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 2 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 257A de la Constitución Política se estableció, que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejerce la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial; que además es la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas de los abogados en ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley; y que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial no serán competentes para conocer de acciones de tutela.

Que la Corte Constitucional, mediante la sentencia SU-355 del 27 de agosto del 2020, dejó sin efectos la sentencia del 6 de febrero de 2018 proferida por la Sala Plena de lo Contencioso del Consejo de Estado, por medio de la cual se declaró la nulidad por inconstitucionalidad del Acuerdo PSAA16-10548 de 2016 y ordenó que las autoridades a las que se refiere el artículo 257A de la Constitución Política, dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de dicha sentencia, deberán enviar al Congreso de la República, previa convocatoria pública reglada, las ternas que deben conformar,

atendiendo a “*Las razones especificadas por la Corte, en la parte motiva de la sentencia C-285 de 2016, que hizo tránsito a cosa juzgada constitucional, habilitaban al CSJ para hacer la convocatoria pública reglada para conformar las ternas que le competen, que corresponden también a lo previamente analizado, como la voluntad del constituyente*”

Que el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado expidió los acuerdos PCSJA20-11633 y PCSJA20-11676 de 2020, para la entrada en funcionamiento de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en los términos esbozados en la citada sentencia y la voluntad del constituyente.

Que el párrafo transitorio del artículo 257A de la Constitución Política establece que los actuales magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura ejercerán sus funciones hasta el día que se posesionen los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y que las salas disciplinarias de los consejos seccionales de la judicatura serán transformadas en comisiones seccionales de disciplina judicial.

Que actualmente las salas disciplinarias seccionales reciben acciones de tutela.

Que para garantizar la transición de la sala jurisdiccional disciplinaria a Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial en los términos de artículo 257A, se hace necesario exonerar de acciones de tutela a las salas disciplinarias seccionales.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Exonerar del reparto de acciones de tutela a las salas jurisdiccionales disciplinarias seccionales de todo el país, a partir del 4 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año de dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD